

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 312**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

**Extracto:**

**BLOQUES PARTIDO JUSTICIALISTA, PARTIDO VERDE,  
FORJA PROYECTO DE LEY SOBRE REGULACIÓN DEL  
TRANSPORTE PROVINCIAL.**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

**Nº: 015**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

**Extracto:**

SEÑOR COPA HECTOR Y OTROS NOTA ADJUNTANDO  
PROYECTO DE LEY SOBRE REGULACIÓN DEL  
TRANSPORTE PROVINCIAL, AUTOS SEDAN HASTA  
CUATRO PASAJEROS CON CHOFER.

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_


Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Ushuaia, 27 de Mayo de 2024

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

31 MAY 2024

MESA DE ENTRADA

Nº 015 Hs. 10 FIRMA: 



Presidente del Poder Legislativo de Tierra del Fuego

Sra.: **Mónica Urquiza**

S / D

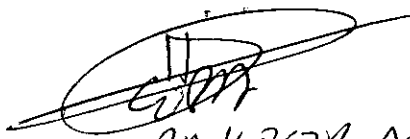
Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en representación de las siguientes asociaciones, cooperativas y empresas; Asociación Propietarios de Taxis de Ushuaia, Asociación Taximetristas Unidos de Rio Grande, CATARG de Rio Grande, TAXICOOP de Tolhuin, Agencia Carlitos Srl de Ushuaia, Agencia Bahía Hermosa Ushuaia, Cooperativa Remis Ushuaia de Ushuaia, Cooperativa Remis La Central de Ushuaia, Cooperativa Remis Patagonia Rio Grande, La Nuevatel de Ushuaia, Remises APRAR de Rio Grande, Remises Chacra II de Rio Grande, Remis Malvinas de Rio Grande, Remises REMICOOP de Rio Grande, TaxiCoop de Rio Grande, Taxistas Independientes de Rio Grande, quienes representan en total a 980 licenciarios de taxis y remises de la Provincia de Tierra del Fuego y sus respectivos choferes.

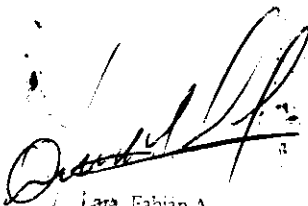
Solicitamos desde nuestro sector el impulso de una **LEY PROVINCIAL** que prohíba expresamente el uso de plataformas digitales, programas informáticos, redes sociales, telefonía y/o grupos de chat para la prestación, realización, explotación y comercialización de traslados en vehículos de hasta cuatro pasajeros con chofer, ya sea de carácter público o privado, salvo las que pertenezcan a cada una de las empresas y/o asociaciones que presten servicio en dicha modalidad y hayan sido habilitadas por cada uno de los Municipios.

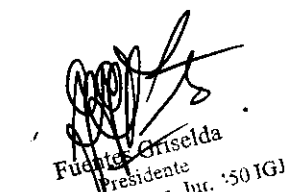
Esta medida busca preservar las fuentes laborales preexistentes del sector debidamente habilitado por la autoridad de aplicación para la prestación de dicho servicio.

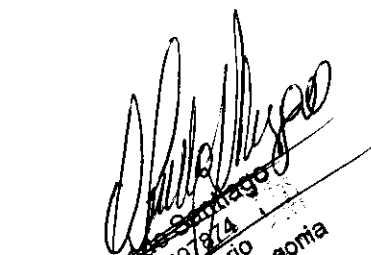
Esperamos que esta solicitud sea considerada y que se tenga en cuenta el impacto que esta actividad ilegal ha tenido en el sector del servicio de Taxis y Remises en nuestra provincia. Agradeciendo su atención y quedando a la espera de su respuesta.

Firman al pie los siguientes representantes de las principales empresas que brindan el servicio de las tres ciudades de nuestra provincia.

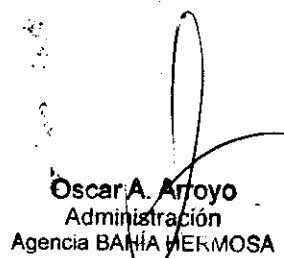
  
 COPA HECTOR JOSÉ  
 DNI 23 655 014  
**Copa Hector José**  
 Titular Responsable  
 Remis Islas Malvinas

  
 Lara, Fabian A.  
 Presidente  
 Asociación de Taxis de Ushuaia

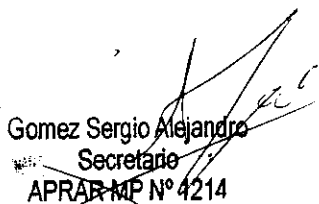
  
 Fuentes Griselda  
 Presidente  
 P.I.A.T.U.R.G. Pers. Jur. '50 IGJ

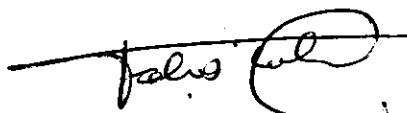
  
 Olmedo Santiago  
 23597874  
 Secretario  
 Coop. Remis Patagonia

  
 Oscar A. Arroyo  
 Administración  
 Agencia CARLITOS

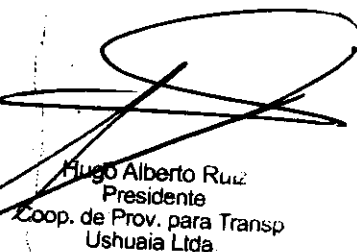
  
 Oscar A. Arroyo  
 Administración  
 Agencia BAHIA HERMOSA

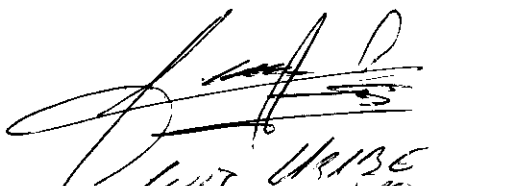
MIRANDA ABE  
 DNI 18075210  
 REMICOOP

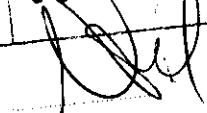
  
 Gomez Sergio Alejandro  
 Secretario  
 APRAR MP N° 4214

  
 FELIX TOLABA  
 Presidente  
 Cooperativa La Central  
 Mat. 54197 - CUIT: 30-71496771-7

31.863.746

  
 Hugo Alberto Ruiz  
 Presidente  
 Coop. de Prov. para Transp  
 Ushuaia Ltda.

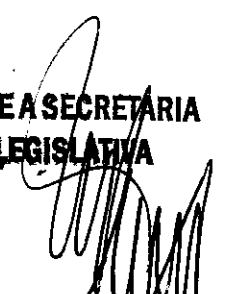
  
 LUIS URIBE  
 16616550  
 TESOBERO  
 BENUS CHACAS II

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.		
Poder Legislativo		
Presidencia		
REGISTRO N°	30 MAYO 2024	12/18
520		folios
FIRMA		

Patronato DONUT & POWLING  
 Administrador  
 Cooperativa de Ushuaia  
 Poder Legislativo

**PROSEA SECRETARIA  
 LEGISLATIVA**

30 MAY 2024

  
 Susana URQUIZA  
 Gobernadora  
 Poder Legislativo  
 Escaneado con CamScanner

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**REGULACION DEL TRANSPORTE PROVINCIAL, AUTOS SEDAN HASTA CUATRO PASAJEROS CON CHOFER.**

Artículo 1º: PROHIBIR expresamente en el ámbito provincial el uso de plataformas digitales, programas informáticos, redes sociales, telefonía y/o grupos de chat para la prestación, realización, explotación y comercialización de traslados en vehículos de hasta cuatro pasajeros con chofer, ya sea de carácter público o privado, salvo las que pertenezcan a cada una de las empresas y/o asociaciones que presten servicio en dicha modalidad y hayan sido habilitadas por cada uno de los municipios sean taxis y/o remises

Artículo 2º: La prohibición del Artículo precedente comprende el ofrecimiento en la vía pública a viva voz y/o mediante la utilización de programas, aplicaciones digitales, publicidades en cualquier medio, sistemas informáticos, redes sociales, celulares, y/o cualquier otra herramienta digital disponible o a crearse que intermedie en la realización de traslados en vehículos particulares no habilitados por los municipios a cambio de una contraprestación monetaria con pago directo o indirecto, banca electrónica o cualquier herramienta por medio de la cual se efectúe una transacción de pago a cambio del traslado.

Artículo 3º: Quedan exceptuadas al uso de las plataformas digitales las empresas o asociaciones habilitadas por cada uno de los municipios que nuclean a los prestadores del servicio previa autorización a los prestadores por parte de la autoridad de aplicación de dichos municipios, cabe destacar que las aplicaciones que brinden estas empresas deben tener el dominio propio de cada una registrado en nic.ar y la descarga de la misma por parte de los usuarios no tenga costo adicional alguno al del viaje en cuestión.

Artículo 4º: La prohibición de esta ley alcanzada a personas que brinden dicho servicio por si o por terceros con autos propios, prestados, en comodatos, y/o alquilados.

Artículo 5º: Frente a la comprobación de la violación de la presente norma, la autoridad de aplicación está obligados a proceder al secuestro del automotor y su posterior acarreo a la playa de resguardo municipal sin perjuicio de las sanciones posteriores que pudieren corresponder por infracciones contenidas en el Régimen Administrativo por Faltas Municipales, así como las sanciones específicas de los regímenes de servicios de transporte de pasajeros regulados por el municipio.